

Servicios a las Personas y Derechos Sociales
Servicios Sociales
Exp. DEPSSOCIALS 11521/2024

DECRETO

Antecedentes de hecho

I. La Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, aprobó las Bases que rigen la concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para la asistencia de personas con discapacidad psíquica a comedores de centros especiales de trabajo y servicios de terapia ocupacional en la ciudad de Reus. Las referidas bases fueron publicadas al BOPT n.º 136 de fecha 13 de junio de 2012.

II. Mediante Decreto de la Regidora delegada de Servicios a las Personas y Derechos Sociales numero 2024021570, de fecha 4 de septiembre de 2024, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones para la asistencia de personas con discapacidad psíquica a comedores de centros especiales de trabajo y de servicios de terapia ocupacional en la ciudad de Reus para el año 2024.

III. En fecha 21 de enero de 2025 se dictó Decreto n.º 2025001275, por el cual se denegó la solicitud de la subvención presentada por el Sr. Jordi Solanellas Martínez dado que la mencionada solicitud no reunía los requisitos de las bases específicas porque superaba el umbral de renta familiar establecido en la convocatoria fijado para disfrutar de la subvención.

IV. En fecha 14 de marzo de 2025, la Sra. Sònia Solanellas Martínez, en representación del Sr. Jordi Solanellas Martínez, solicita revisión de la citada resolución dado que su nivel de ingresos es el mismo que el de años anteriores en los que sí disfrutó de la subvención.

V. De acuerdo con la documentación que obra en el expediente, se revisó de nuevo la documentación aportada y se volvió a valorar la subvención de acuerdo con la situación de la unidad de convivencia.

Se revisa el expediente y, de la revisión del cumplimiento de los requisitos para acontecer beneficiario de la subvención en la convocatoria del año 2024, se comprueba que se produjo un error en la Unidad de Convivencia del interesado que se cogió como elemento de referencia para obtener el cálculo de los ingresos correspondientes, así como para obtener el cálculo del umbral de ingresos, de acuerdo con el sistema de cálculo establecido al apartado 4.º de la convocatoria correspondiente. El Sr. Jordi Solanellas Martínez en fecha 27/12/2023 cambió de domicilio pasando a estar empadronado en el domicilio de la Sra. Sònia Solanellas Martínez, siendo su unidad de convivencia de 5 miembros, tomando esta unidad de convivencia como base por el cálculo del límite de ingresos.

Unidad de convivencia formada por 5 miembros (2 con ingresos y 3 sin ingresos).

Resultando el límite de ingresos de 35.372,34 € $((2+1* \text{ con ingresos}) \times 9.069,83 \text{ €} = 27.209,49 \text{ €}) + [3 \text{ sin ingresos} \times (9.069,83 \text{ €} \times 30\% = 2.720,95 \text{ €}) = 8.162,85 \text{ €}] = 35.372,34 \text{ €}$. En consecuencia, con relación a los ingresos de esta unidad de convivencia, que son 68.442,43 €, está por encima del límite de ingresos + 20% $(35.372,34 \text{ €} \times 120\% = 42.446,81 \text{ €})$, y resultó denegada.

No obstante, de acuerdo con el apartado cuarto de la convocatoria para la concesión de las mencionadas subvenciones, la referencia de los ingresos a computar será la de aquellos obtenidos durante el ejercicio 2023.

Se consultan nuevamente los datos que constan con relación los 2 miembros de la unidad de convivencia formada por el Sr. Solanellas y su madre y, según la Agencia Tributaria los ingresos correspondientes a las rentas del año 2023 son de 9.756,32 €, según se detalla a continuación :

Miembros de la unidad de convivencia	DNI	RENDA FAMILIAR	TIPO
Solanellas Martínez, Jordi_sol·licitant	39888175B	0,00 €	
Martínez Viejobueno, Josefa_mare	39789758B	9.756,32 €	PNC_Pensión no contributiva
TOTALES		9.756,32 €	

Resultando el límite de ingresos de 20.860,61 € $((1+1* \text{ con ingresos}) \times 9.069,83 \text{ €} = 18.139,66 \text{ €}) + (1 \text{ sin ingresos} \times (9.069,83 \text{ €} \times 30\% = 2.720,95 \text{ €})) = 20.860,61 \text{ €}$.

Por lo cual, los ingresos de la unidad de convivencia que ascienden a 9.756,32 € no superan el umbral de renta familiar establecido a la convocatoria para disfrutar de la subvención, que es el límite de ingresos +20% del límite de ingresos $(20.860,61 \text{ €} \times 120\% = 25.032,74 \text{ €})$.

(* Si hay familias con uno o más miembros discapacitados o familias monoparentales se añade al cálculo de ingresos un miembro más con ingresos.)

Ingresos unidad convivencia	Límite ingresos unidad convivencia	Umbral (límite ingresos+20%)	Diferencia	Resolución
9.756,32 €	20.860,61 €	25.032,74 €	-15.276,42 €	APROBADA

En consecuencia, de acuerdo con todo el mencionado le corresponde una subvención de 3,61 € por comida y día.

En el expediente consta que ha asistido 207 días al servicio de comedor de la Asociación Taller Baix Camp durante el año 2024, por lo tanto la subvención asciende a un importe total de 747,27 €, según se detalla a continuación:

Comedor Centro especial TBC		Enero	Feb.	Marzo	Abr.	Mayo	Junio	Jul.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL DIAS ASISTENCIA	Importe menu/día	TOTAL CONCEDIDO
39888175B	Solanellas Martínez, Jordi	18	20	16	21	22	17	23	19	23	15	13	207	3,61 €	747,27 €

VI. En fecha 19 de febrero de 2026 la Responsable de Servicios Sociales junto con la Gerente-coordinadora de Servicios a la Persona, emiten informe en el cual se propone estimar el recurso interpuesto por la Sra. Sònia Solanellas Martínez, en representación del Sr. Jordi Solanellas Martínez y, aprobar el reconocimiento de la obligación y disponer el pago del importe a liquidar por la subvención de comedor centros especiales al Sr. Jordi Solanellas Martínez correspondiendo a las 207 asistencias al servicio de comedor de la Asociación Taller Baix Camp, del año 2024 con cargo a la partida 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2026.

VII. En fecha 25 de marzo de 2026, la responsable de Servicios Sociales junto con la Gerente de Ámbito de Servicios a la Persona, emiten informe complementario al informe citado en el antecedente VI, para poner de manifiesto que la subvención está correctamente justificada, se ha cumplido la finalidad establecida y no se ha alterado la naturaleza y el objetivo de la subvención, por lo tanto, se puede proceder a su pago. De acuerdo con las bases y la convocatoria, el pago de la subvención se podrá hacer en los centros de trabajo, dado que el citado informe resuelto estimar el recurso interpuesto por el interesado, el cual se ha hecho cargo del gasto que nos ocupa, corresponde hacer el pago a la persona beneficiaria en la cuenta corriente facilitada por el mismo al efecto.

VIII. El solicitante han declarado bajo su responsabilidad, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social y ante Hacienda Municipal.

IX. En fecha 7 de abril de 2026, se emite informe de fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula lo regimos jurídico del control interno a las entidades del Sector Público y las Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

1. Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Reglamento que la despliega, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la Ordenanza general de subvenciones publicada al Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de septiembre de 2010, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS), rigen las subvenciones objeto de este decreto.

2. De acuerdo con el artículo 25.3 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la resolución que ahora se impugna, hizo constar el motivo de desestimación de la solicitud.

3. El apartado segundo de las Bases para la concesión de subvenciones para la asistencia de personas con discapacidad psíquica a comedores de centros especiales de trabajo y de servicios de terapia ocupacional en la ciudad de Reus para el año 2024, determina los requisitos necesarios, junto con los establecidos en el decreto de convocatoria, para acontecer beneficiario de la subvención.

4. El decreto de fecha 4 de septiembre de 2024, por el cual se convoca y se aprueba el baremo económico para la concesión de las subvenciones para la asistencia de personas con discapacidad psíquica a comedores de centros especiales de trabajo y de servicios de terapia ocupacional en la ciudad de Reus para el año 2024, determina el umbral de renta.

5. De acuerdo con el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el error o la ausencia de la calificación del recurso, no obstará su tramitación. De conformidad con el artículo 124 de la mencionada Ley, el recurso se ha interpuesto dentro del plazo establecido.

6. Los artículos 21.1.s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.uno) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, que atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo, se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley.

7. Por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 número 2023013691, se delega en las concejalías delegadas de Área, y en este caso el Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales, la atribución de aprobar las convocatorias de subvenciones y su resolución de acuerdo con el que se disponga en las bases reguladoras que le sean de aplicación y en función de las dotaciones presupuestarias vigentes en su momento.

RESUELVO:

Primero: Estimar el recurso de reposición interpuesto por la Sra. Sònia Solanellas Martínez, en representación del Sr. Jordi Solanellas Martínez, en fecha 14 de marzo de 2025 al registro general de entrada de esta Corporación, con número de registro de entrada 2025029766, contra el Decreto de la Regidora delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos sociales n.º 2025001275 de fecha 21 de enero de 2025, por el cual se denegaba la subvención para la asistencia de personas con discapacidad psíquica a comedores de centros especiales de trabajo y servicios de terapia ocupacional en la ciudad de Reus para el año 2024, por los motivos expuestos en el antecedente V.

Segundo: Conceder al Sr. Jordi Solanellas Martínez la subvención para la asistencia de personas con discapacidad psíquica a comedores de centros especiales de trabajo y servicios de terapia ocupacional en la ciudad de Reus para el año 2024, por un importe total de 747,27

€, correspondientes a 3,61 € comida y día por las 207 asistencias en el comedor de la Asociación Taller Baix Camp, TBC, con cargo a la partida 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2026.

Tercero: Aprobar el reconocimiento de la obligación de 747,27 € y efectuar el pago al Sr. Jordi Solanellas Martínez al número de cuenta ES47 2100 0394 030200642523 a cargo de la partida 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2026.

Cuarto: Notificar esta resolución a la Sra. Sònia Solanellas Martínez.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia, Sección contenciosa administrativa de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la regidora delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La regidora delegada del Área de
Servicios a las Personas y Derechos Sociales

El secretari general, per delegación de
firma

El cap de servicios de Asesoría Jurídica

Anabel Martínez Serrano

Josep Alberich Fornés